

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO  
TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN  
ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR  
PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO  
ALIMENTADORA N° 8.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3861**

**SANTIAGO, 17 DIC 2010**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; DFL N° 1 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las Unidades de Negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las **Unidad de Negocio Alimentadora N° 8** en adelante el “Contrato de Concesión”, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria **Buses Gran Santiago S.A.**, en adelante “el Concesionario”, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sus modificaciones y addendums; la Resolución Exenta N°1526, de 08 de junio de 2010 de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N°2102, de 30 de julio de 2010, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 3089, de 18 de octubre de 2010, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular, de la Subsecretaría de Transportes; Oficio Ord. N° 5293-GC-948/2010, de 15 de diciembre de 2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que mediante la Resolución Exenta N° 1526, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, de la sociedad concesionaria Buses Gran Santiago S.A., de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado “De los

Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias".

Además, es necesario hacer presente que a través de las Resoluciones Exentas N°2102 y 3089, de 30 de julio y 18 de octubre respectivamente, ambas de 2010 y de la Subsecretaría de Transportes, se modificó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular.

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4, de la Modificación del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, todo Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, de conformidad al literal d), de la Cláusula 4, de la Modificación Contractual, de fecha 11 de noviembre de 2009.

3° Que a fin de optimizar la operación de los servicios, de acuerdo a lo informado a través del Oficio Ord. N° 5293-GC-948/2010, enviado por la Coordinación General de Transportes de Santiago a la Subsecretaría de Transportes, corresponde realizar ajustes en los inicios de trazado de los servicios B20 y B24 de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, por lo tanto se hace necesario modificar los Anexos N°2 y Anexo N°5 del Programa de Operación vigente, a partir del 18 de Diciembre de 2010, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que las modificaciones al Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

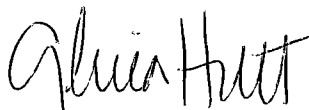
**RESUELVO:**

**1º MODIFÍCASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1526, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes y sus modificaciones, reemplazando, a partir del 18 de diciembre de 2010, los Anexos N° 2, denominado "De los Trazados" y N° 5, denominado "De las Paradas" del Programa de Operación vigente, por los que se adjuntan en formato digital a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**2º INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, en el sitio [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**3º NOTIFÍQUESE** a las Unidad de Negocio Alimentadora N° 8 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**GLORIA HUTT HESSE**

**Subsecretaria de Transportes**



MWP/ROJ/RCC /RCS/PBC/SGR/CTC

